Asilo San Rafael
75 Años al Servicio del Adulto Mayor

ESTATUTOS

ASILO SAN RAFAEL

NIT 890-201317-1

ACUERDO No. 003

Octubre 30 de 2022

La Asamblea General del Asilo San Rafael de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

ACUERDA

Artículo 1. Reformar parcialmente los estatutos del Asilo San Rafael, los artículos 17 d, 19, 25, 26, 31 g, 39, 40, 43 y 45 Referente a la supresión de los cargos de Dirección Administrativa y Dirección Social – Comercial. para tener únicamente el cargo de Director General.

Artículo 2. Notificar y registrar en los estatutos del Asilo San Rafael, la Resolución No 005656 del 30 de abril del 2010 emanada de la Secretaria de Salud Departamental de Santander en la que se aprueba la reforma parcial.

Artículo 3. Las demás reglas y normas estatutarias se mantienen igual según lo estipulado en el ACUERDO 003 del 30 de octubre de 2022.

CAPITULO I:

NOMBRE, NATURALEZA. DOMICILIO, DURACION, OBJETO

ARTICULO 1º. Nombre. La persona Jurídica se seguirá denominando Asilo San Rafael, que es una organización no gubernamental de carácter privado sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2º. Naturaleza. El ASILO SAN RAFAEL, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por la Constitución Política de Colombia, los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas

Asilo San Rafael
75 Años al Servicio del Adulto Mayor

Concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3º. Domicilio. El domicilio principal del ASILO SAN RAFAEL es la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia; pero podrá, por determinación del Consejo Directivo, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4º. Duración. El ASILO SAN RAFAEL, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contempla la ley y los presentes estatutos.

ARTICULO 5º. Objeto. El ASILO SAN RAFAEL tendrá como objeto el cuidado integral de los adultos mayores de 60 años menos favorecidos y desprotegidos del género masculino, proporcionándoles servicios con calidad y calidez como vivienda digna, alimentación, vestido, salud, terapia ocupacional, fisioterapia, recreación, rehabilitación y orientación espiritual; manteniendo el vínculo familiar y social y proporcionando los medios al adulto mayor para que éste pueda tener un envejecimiento digno, activo y participativo hasta el atardecer de sus días. Para el cumplimiento de dicha razón social tendrá como objetivos específicos.

a) Iniciar, desarrollar y ejecutar el programa de CENTRO VIDA, O DIA U HOSPITAL DIA, dentro de la Institución, mejorando de esta forma el portafolio de servicios ya que de esta manera se podrá atender a la población vulnerable de adultos mayores externos quienes gozarán de todos los programas y servicios con los que cuentan los adultos mayores institucionalizados, pero solo durante el día volviendo a su hogar o vivienda en las horas de la tarde.

Asilo San Rafael
75 Años al Servicio del Adulto Mayor

b) Programa de Guardería diurna y servicio de fin de semana con el propósito permanente del mejoramiento continuo de la calidad de vida de todos los adultos mayores que requieran los servicios del hogar.

c) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro o de carácter privado, del orden nacional y/o internacional.

d) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

e) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Institución.

f) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y con-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la institución, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

g) Administrar, por encargo de otras entidades de derecho público o privado, servicios de aquellos que componen su fin social para que sean técnicamente presentados y se distribuyan adecuadamente en la comunidad.

h) Participar en planes y programas que sobre su objeto promuevan entidades nacionales o extranjeras. Esta participación podrá ser de carácter técnico o económico.

i) Recibir asistencia técnica o financiera de entidades nacionales o extranjeras para los planes o programas que inicie o tenga en funcionamiento.

j) Realizar toda clase de estudios socioeconómicos y/o de factibilidad técnica económica que a juicio del Consejo Directivo sean benéficos para la Institución.

k) Aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo no contraríe alguna de las disposiciones estatutarias.

Asilo San Rafael
75 Años al Servicio del Adulto Mayor

l) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral de los beneficiarios de la institución.

m) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, que ayuden a cumplir el objetivo de la Institución, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los beneficiarios y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la Institución.

n) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado y/o público, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares; para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

o) Recibir todo tipo de legados, donaciones, participaciones y traslados de entidades públicas y/o privadas para el cumplimento del objeto de la Institución.

p) Otorgar reconocimientos a entidades o personas públicas o privadas que hayan colaborado en el desarrollo de la Institución o hayan contribuido con el objeto filantrópico Institucional.

PARÁGRAFO: Para cumplir su objeto, la Institución como persona jurídica de derecho privado, puede adquirir o enajenar toda clase de bienes, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a cualquier título, dar o tomar dinero en mutuo con o sin interés, prestar, aceptar, endosar y novar obligaciones, recibir donaciones, designar apoderados judiciales o extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos patrimoniales en que tenga

Asilo San Rafael
75 Años al Servicio del Adulto Mayor

o pueda tener algún interés, en general celebrar toda clase de actos jurídicos o contratos autorizados por la Ley necesarios para su funcionamiento.

CAPÍTULO 2:
DEL PATRIMONIO

ARTICULO 6°. Patrimonio. El patrimonio de la Institución estará constituido por:

a) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título y los que actualmente posee la institución.
b) Los auxilios o subvenciones que reciba de personas o entidades privadas, nacionales o extranjeras.
c) Las donaciones y legados que reciba.
d) El producto de sus servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los ingresos de que trata los ordinales b y c de éste artículo, ingresarán al patrimonio común de la Institución, salvo que por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Institución no tendrán en ella preeminencia ni título alguno por el solo hecho de este acto, ni ventajas personales de carácter personal.

ARTICULO 7°. Destinación. Los bienes, instalación, ingresos y rendimientos de la Institución se destinarán única y exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos y no podrán dedicarse a usos distintos bajo ninguna circunstancia o concepto, salvo las reservas ordenadas en la ley.

Asilo San Rafael
75 Años al Servicio del Adulto Mayor

CAPITULO III:

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 8º. Clases. La institución tendrá dos clases de miembros:

a) Miembros Activos: Son todas aquellas personas que hacen parte del Consejo Directivo y participan con voz y voto en la asamblea general.
b) Miembros Pasivos: Son todas aquellas personas que se consideran Miembros promotores donantes, miembros colaboradores y/o voluntarios y miembros honorarios. Los miembros pasivos pueden participar en las Asambleas con derecho a voz. Estos Miembros se definen a su vez de la siguiente manera:
 - Miembros Promotores Donantes: Todas aquellas personas naturales o jurídicas que, colaborando económicamente para el logro de los fines de la institución, sean aceptadas por el Consejo Directivo.
 - Colaboradores y/o voluntarios: Aquellas personas naturales o jurídicas que, con miras a un mejor desarrollo de los objetivos de la institución, cumplan con los requerimientos establecidos por ella y se obliguen a prestarles servicios personales y sean aceptados como tales por el Consejo Directivo.
 - Miembros Honorarios: Todas aquellas personas naturales o jurídicas que hayan prestado servicios meritorios a la institución o aquellos miembros que tengan impedimento especial para cumplir los requisitos establecidos, que sus méritos y servicios lo acrediten como tales.

ARTICULO 9°. Derechos. Son derechos de los asociados en general:

a) Participar en las actividades de la Institución conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.

Asilo San Rafael
75 Años al Servicio del Adulto Mayor

b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Institución.
c) Elegir y ser elegido integrante del Consejo Directivo o de los comités de trabajo cuando corresponda.
d) Representar a la Institución con previa autorización del Consejo Directivo o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
e) Recibir las publicaciones hechas por la Institución.
f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Institución.
g) Retirarse voluntariamente de la Institución según lo prescrito en estos estatutos.

Artículo 10º. Deberes. Son deberes de los miembros de la Institución:

a) Cumplir con los Estatutos, los mandatos y Acuerdos y las Resoluciones de los órganos de dirección de la Institución.
b) Actuar con espíritu social y solidario, respetar los derechos de los demás miembros y mantener una mutua consideración.
c) Comprometerse a participar en las actividades de la Institución.
d) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Institución su condición de integrante de esta organización.
e) Concurrir a las citaciones hechas por la Institución.
f) Mantener comportamiento altruista tanto en sus relaciones con la Institución como con sus miembros.
g) Velar por la integridad y conservación del patrimonio de la Institución.
h) Cumplir fielmente con los compromisos adquiridos con la Institución.

Asilo San Rafael
75 Años al Servicio del Adulto Mayor

ARTICULO 11°. Prohibiciones. Está expresamente prohibido a los miembros de la Institución:

a) Intervenir o participar en actividades contrarias a los principios y objetivos de estos estatutos.
b) Usar los bienes sociales con propósitos diferentes a los objetivos institucionales en beneficio particular o en contravención a las disposiciones reglamentarias o estatutarias.
c) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
d) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Institución, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
e) Ningún miembro del Consejo directivo podrá realizar negocios de ninguna índole con la institución (esta prohibición incluye a los parientes del Consejo hasta cuarto grado de consanguinidad, tercer grado de afinidad y primer grado de civil).
f) Ningún miembro del Consejo directivo podrá realizar actividades políticas en nombre la institución.
g) Y todas las demás contravenciones que estipule el consejo Directivo.

ARTICULO 12°. Pérdida de Calidad de Miembro. La calidad de miembro de la Institución se pierde por:

a) Retiro voluntario
b) Exclusión
c) Retiro forzoso

Asilo San Rafael
75 Años al Servicio del Adulto Mayor

d) Liquidación de la entidad, cuando fueren personas jurídicas o fallecimiento de la persona natural.

ARTICULO 13°. Causales de expulsión. Son causales de expulsión de los miembros de la Institución:

a) El incumplimiento de sus obligaciones para con la Institución.
b) Su vinculación con actividades ilícitas.
c) Violar en materia grave o leve, los estatutos de la Institución, la declaración de principios o las disposiciones del Consejo Directivo.
d) El incumplimiento de lo establecido en la Constitución Nacional, las leyes y estos Estatutos.
e) El realizar actividades contrarias a los objetos de la Institución.
f) El realizar proselitismo político utilizando el nombre de la Institución.

ARTICULO 14°. Retiro voluntario. El Consejo Directivo de la Institución aceptará el retiro voluntario de un miembro siempre que medie solicitud por escrito y se encuentre a paz y salvo con las obligaciones contraídas con la Institución. Una vez presentada la solicitud de retiro voluntario, el Consejo Directivo de la Institución tendrá un plazo máximo de treinta (30) días para resolverla en forma afirmativa o negativa. El miembro que por retiro voluntario dejare de pertenecer a la Institución y deseare ingresar nuevamente a ella, deberá acreditar los requisitos exigidos por el Consejo Directivo.

ARTICULO 15°. Expulsión de miembros. En el caso del literal b, del artículo 11 del presente estatuto, la calidad de miembro se pierde por decisión de por lo menos la mitad más uno del total de miembros que integra el Consejo Directivo, en los siguientes casos:

Asilo San Rafael
75 Años al Servicio del Adulto Mayor

a) Por persistir en la no-prestación de los servicios a los que se ha obligado o aquellos que le encomendare la Institución.
b) Cuando las circunstancias hagan incompatible su calidad de miembro con los objetivos de la Institución o llegaren a existir conflictos de intereses.
c) Por retiro forzoso.
d) La comisión de cualquier falta contra la moral social y la ética.
e) La defraudación de fondos de la Institución.
f) En otros casos de especial gravedad a juicio del mismo Consejo Directivo.

El miembro que por expulsión en materia grave dejare de pertenecer a la Institución, no podrá volver a ingresar a la Institución en ninguna calidad de Miembro.

ARTICULO 16°. A partir de la resolución o de la ejecutoria de la confirmación de la perdida de la calidad de miembro, cesan para el miembro sus obligaciones y derechos con la Institución.

CAPITULO IV:

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

ARTICULO 17°. Órganos de Administración. La Institución tendrá los siguientes órganos de dirección:

a) La Asamblea General constituida por los Miembros activos y pasivos de la Institución.
b) El Consejo Directivo elegido por los Miembros Activos.
c) El Presidente elegido por el Consejo Directivo.
d) El Director General será nombrado por el Consejo Directivo.
e) El Revisor Fiscal nombrado por la Asamblea.

Asilo San Rafael
75 Años al Servicio del Adulto Mayor

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 18°. Asamblea General. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Institución y está constituida por sus miembros activos y pasivos. Los Miembros Activos concurrirán a la Asamblea con voz y voto. Los miembros pasivos solo tendrán derecho a voz. Se consideran miembros pasivos los Miembros Promotores Donantes, Colaboradores y Miembros Honorarios.

ARTICULO 19°. Reuniones. Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar durante el primer trimestre de cada año. Las extraordinarias cuando lo estime necesario el Presidente del Consejo Directivo, Director General, el revisor fiscal o el cuarenta por ciento de los miembros del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión Por Derecho Propio.: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la Institución. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión de Segunda Convocatoria. Si se convoca a la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión deberá efectuarse el décimo día hábil siguiente a las diez (10) de la mañana, contado desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

Asilo San Rafael
75 Años al Servicio del Adulto Mayor

PARÁGRAFO TERCERO: Reuniones No Presénciales. La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTICULO 20°. Convocatorias. La convocatoria a la Asamblea General se hará por escrito y mediante aviso a los miembros, para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días corrientes, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los Miembros Activos.

ARTICULO 21°. Quórum. Las Decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de los Miembros Activos, salvo la reforma de estatutos que requiere cuando menos de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los miembros activos, lo mismo que la disolución de ésta Institución.

Asilo San Rafael
75 Años al Servicio del Adulto Mayor

ARTICULO 22°. Registro. De todo lo decidido en la Asamblea General se dejará constancia en un libro de Actas que se registrarán ante la autoridad correspondiente previa firma del presidente y del Secretario.

ARTICULO 23°. Funciones: Son funciones de la Asamblea General:

a) Elegir el Consejo Directivo
b) Aprobar y reformar estos Estatutos
c) Conocer y aprobar los balances y presupuestos de la Institución.
d) Elegir el Revisor Fiscal y su suplente para un periodo de dos (2) años.
e) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
f) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el Revisor Fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de las personas, entidades y Miembros de la Institución dignas de reconocimiento.
g) Ejercer las demás funciones que le autoriza la ley, estos Estatutos y las que corresponden como suprema autoridad de la Institución.

DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN

ARTICULO 24°. Naturaleza. El Consejo Directivo estará integrado por nueve (9) miembros, que serán elegidos por la Asamblea General de la Institución.

El Consejo estará presidido por el Presidente y en su defecto por el Vicepresidente de la Institución.

Asilo San Rafael
75 Años al Servicio del Adulto Mayor

PARÁGRAFO. No podrá haber en el Consejo Directivo personas ligadas entre sí por matrimonio, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil entre los Miembros del Consejo Directivo y/o funcionarios de la Institución. Si se eligiere un Consejo contrariando esta disposición, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones el Consejo anterior, que convocará inmediatamente para nueva elección. Tampoco podrán ser parte del consejo Directivo Funcionarios de la Institución.

ARTICULO 25°. Miembros del Consejo. Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos para periodos de dos (2) años. Sus miembros podrán ser reelegidos por la Asamblea General.

PARÁGRAFO. Serán invitados permanentes del Consejo Directivo: La Representante del Grupo de Damas Voluntarias que trabajan en el Asilo San Rafael, la Directora Operativa Misional en representación de la Comunidad Religiosa y las que considere a buen criterio el Consejo Directivo para la toma de decisiones.

ARTICULO 26°. Quórum. Habrá Quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de sus miembros asistentes.

PARÁGRAFO. El Consejo Directivo de la Institución deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez cada dos (2) meses en el domicilio principal de la Institución. Las reuniones extraordinarias podrán citarse por voluntad del Presidente, Revisor Fiscal, Director General cuando lo ameriten y deberán citarse con una antelación mínima de una semana en forma escrita.

Asilo San Rafael
75 Años al Servicio del Adulto Mayor

ARTICULO 27°. Mayoría. Las decisiones del Consejo se tomarán con la mayoría simple de los asistentes.

ARTICULO 28°. Funciones. Son funciones del Consejo Directivo:

a) Definir las políticas de la Institución de conformidad con el presente Estatuto y con los mandatos de la Asamblea General y hacer que ellas se cumplan.
b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final
c) Elegir sus dignatarios.
d) Establecer la planta de personal, fijar su remuneración y suprimir los cargos cuando lo crea conveniente.
e) Aprobar el programa anual de trabajo y establecer la cuantía de aqueilos actos y contratos que el Director puede suscribir sin autorización previa del mismo consejo; y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto.
f) Autorizar y aprobar contratos que celebre la Institución y cuya equivalencia exceda de los veinte (20) salarios mínimos legales vigentes.
g) Crear y reglamentar los premios y condecoraciones que estime necesarios.
h) Reglamentar la admisión y expulsión de los miembros de la Institución y estudiar las solicitudes de vinculación.
i) Aprobar e improbar en votación nominal las solicitudes de ingreso de nuevos miembros de la Asamblea General y determinar en qué calidad entran a la Institución.
j) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la mismo Consejo para este fin.

Asilo San Rafael
75 Años al Servicio del Adulto Mayor

k) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
l) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
m) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Institución.
n) Ordenar la constitución de reservas indispensables para la defensa del patrimonio de la Institución y autorizar las inversiones particulares.
o) Crear los comités que considere necesarios
p) Desempeñar las funciones que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Institución.
q) Dar a conocer la gestión administrativa y financiera durante la Asamblea.
r) Proponer reforma de estatutos
s) Crear reglamentos para incluir y excluir a los Miembros.

ARTICULO 29°. Registro. De todo lo tratado y decidido en las reuniones del Consejo Directivo se dejará constancia en un libro de Actas suscritas por el Presidente y Secretario del mismo.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 30°. Presidente del Consejo Directivo – Elección. Será Presidente del Consejo Directivo de la Institución la persona elegida de entre sus miembros por el Consejo Directivo para un periodo de dos (2) años.

PARÁGRAFO. Para el mismo período y en la misma forma, se elegirá un Vicepresidente que lo reemplazará en sus faltas temporales y absolutas.

Asilo San Rafael
75 Años al Servicio del Adulto Mayor

ARTICULO 31°. Funciones. Serán funciones del Presidente del Consejo Directivo de la Institución:

a) Presidir el Consejo Directivo y la Asamblea General
b) Velar por la ejecución de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de ley, las normas estatutarias, los Acuerdos y las decisiones de la Asamblea General y el Consejo Directivo.
d) Convocar la Asamblea General cuando lo decida el Consejo Directivo.
e) Autorizar con su firma las cuentas y los gastos de la Institución o sus dependencias.
f) Ejercer las demás funciones que le señale la ley, los estatutos, la Asamblea General, el Consejo Directivo y las que naturalmente le corresponden en el ejercicio de su cargo.
g) Designar el Director General de la institución.

DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 32°. Elección. El Revisor Fiscal de la Institución será nombrado por la Asamblea General, para el periodo de dos (2) años. Sin embargo, podrá ser removido de su cargo en cualquier tiempo en los términos de ley.

ARTICULO 33°. Suplente. El Revisor Fiscal tendrá un suplente elegido igualmente por la Asamblea General para igual período que el principal.

ARTICULO 34°. Requisitos. Los requisitos e incompatibilidades para el Revisor Fiscal y suplentes, son los determinados por la ley para sus similares en las Sociedades Anónimas.

Asilo San Rafael
75 Años al Servicio del Adulto Mayor

ARTICULO 35°. Remuneración. El Revisor Fiscal tendrá remuneración, fijada por la Asamblea General.

ARTICULO 36°. Funciones. Serán funciones del Revisor Fiscal:

a) Vigilar que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de la Institución, se ajusten a los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
b) Informar oportunamente y por escrito a la Asamblea General, el Consejo Directivo o al Representante Legal, según sea el caso, las irregularidades que ocurran en el funcionamiento y manejo de cuentas de la Institución, y en el desarrollo de sus negocios.
c) Velar por que se lleve regularmente y en forma técnica la contabilidad de la Institución, las Actas de las reuniones de la Asamblea, el Consejo Directivo y conservación de la correspondencia, comprobantes, impartiendo las instrucciones para tales fines.
d) Inspeccionar los bienes de la Institución y procurar la adopción de medidas oportunas para su conservación.
e) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer el control permanente sobre los bienes.
f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente, por escrito.
g) Convocar a la Asamblea, o el Consejo Directivo a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue necesario.
h) Asistir a las reuniones de Asamblea General y del Consejo Directivo cuando sea solicitado.
i) Velar porque las decisiones del Consejo Directivo sobre constitución de reservas de protección del patrimonio, se cumplan oportunamente.

Asilo San Rafael
75 Años al Servicio del Adulto Mayor

j) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia sobre la Institución y rendirles los informes que haya lugar o le sean solicitados.

k) Las demás que por ley le correspondan.

ARTICULO 37°. El Revisor Fiscal una vez elegido, no podrá ocupar ningún otro cargo dentro de la Institución, hasta que cese en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 38°. Inhabilidades. No podrá ocupar el cargo de Revisor Fiscal:

a) Los miembros de la Institución.

b) Los empleados de la misma.

c) Quienes estén ligados por matrimonio, parentesco dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, tercero civil, con el Representante Legal, miembros del Consejo Directivo o la Asamblea General.

d) Las demás incompatibilidades que por Ley se establezcan.

DEL DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 39°. Director General - Elección:

- ✓ El Director General es el representante legal de la institución, será elegido por el presidente del Consejo Directivo y reemplazado en sus faltas temporales por el Presidente del consejo directivo y en su ausencia de éste por el vicepresidente, nombrado por el Consejo Directivo, éstos podrán nombrar un tercero para ejercer el cargo temporal.

Asilo San Rafael
75 Años al Servicio del Adulto Mayor

ARTICULO 40°. Funciones: Son funciones del Director General

a. Llevar la representación de la institución ante las autoridades y ante los particulares en los actos en los cuales debiera intervenir.
b. Celebrar todos los actos y/o contratos necesarios para realizar las actividades tendientes al logro de los objetivos de la institución y que no excedan los veinte (20) SMMLV, los demás se realizarán, dentro de los límites que le fije el Consejo Directivo.
c. Presentar a la Asamblea General el informe de actividades de la institución y las demás que les sean solicitados.
d. Concurrir con voz, pero sin voto a la Asamblea General y al Consejo Directivo.
e. Dirigir la gestión administrativa de la institución y supervisar y auditar la correcta recaudación de las rentas de la institución.
f. Constituir apoderados judiciales cuando sea necesario.
g. Firmar junto con el presidente o el vicepresidente los cheques que debe girar la institución y/o Transferencias bancarias.
h. Estructurar y poner en funcionamiento las unidades de servicio y los comités operativos de acuerdo con las normas generales que sobre organización administrativa haya establecido el Consejo Directivo.
i. Velar por el cumplimiento de los procesos determinados por el Consejo Directivo en la formulación y presentación de proyectos.
j. Nombrar y remover el personal que estará a su cargo.
k. Velar porque los empleados a su cargo ejerzan pronta y cumplidamente los encargos que le hayan encomendado.
l. Dirigir y supervisar el desarrollo de los planes y programas en que está interesada la institución.

Asilo San Rafael
75 Años al Servicio del Adulto Mayor

m. Elaborar el presupuesto Administrativo y comercial, de actividades sociales y de mercadeo y nuevos proyectos
n. Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de sus funciones, firmar las escrituras públicas mediante las cuales la institución obtenga donaciones de bienes inmuebles u otros bienes sometidos a dicha solemnidad.
o. Dirigir y ejercer la correcta recaudación de las rentas de la institución y presentar en forma periódica al Presidente del Consejo Directivo el cumplimiento de las metas de los recaudos y gastos incurridos.
p. Elaborar manual de funciones, procesos y políticas de calidad del servicio de cada una de las áreas de la institución.
q. Elaborar nuevos proyectos auto sostenibles encaminados al cuidado del adulto de mayor y que contribuya al sostenimiento del Centro de Bienestar.
r. Las demás funciones que correspondan a la índole de su cargo y que no estén asignada a otros órganos o funcionarios.
s. Las demás funciones que le asigne el Consejo Directivo y/o el presidente del Consejo Directivo.

CAPITULO V:
DE LOS FONDOS DEL ASILO

ARTICULO 41°. La naturaleza y característica de los ingresos de la Institución están claramente estipuladas en los artículos 6 y 7 del presente estatuto. Para efectos de su percepción el Consejo Directivo establecerá el reglamento correspondiente dentro del marco legal y estatutario el cual será de obligatoria aplicación.

Asilo San Rafael
75 Años al Servicio del Adulto Mayor

PARAGRAFO. Para efectos del establecimiento y percepción de los derechos pecuniarios en programas y servicios, el Consejo Directivo tendrá en cuenta las normas que determine la ley para cada caso y establecerá el procedimiento reglamentario interno que sea necesario.

ARTICULO 42°. Fondos especiales. Los dineros destinados a fondos especiales para incentivar las acciones del servicio y su objeto social, condecoraciones y premios, servicios de los miembros, trabajadores y programas, serán reglamentados por el Consejo Directivo.

ARTICULO 43°. Elaboración del presupuesto. Elaboración del presupuesto: el presupuesto de la institución debe elaborarse dentro de los criterios y con las técnicas más avanzadas por el Director General para ser presentado al Consejo Directivo.

ARTICULO 44°. Aprobación del presupuesto. Para la aprobación del Presupuesto de la Institución se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Será elaborado de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Consejo Directivo.
b) Será estudiado, aprobado y objetado en primera instancia por el Consejo Directivo que lo presentará, para su aprobación definitiva, a la Asamblea General.

ARTÍCULO 45º. De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos. La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Institución están bajo la exclusiva responsabilidad del Director General y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Institución.

Asilo San Rafael
75 Años al Servicio del Adulto Mayor

Los fondos de la Institución se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el presidente del Consejo Directivo y el representante legal.

CAPITULO VI:

DE LAS MODIFICACIONES ESTATURIAS

ARTICULO 46°. Modificaciones. Las modificaciones estatutarias son de competencia exclusiva de la Asamblea General y en ningún caso de otros órganos o miembros de la Institución.

CAPÍTULO VII:

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 47º. Libro Registro de Miembros. La Institución cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE MIEMBROS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la Institución.

Los Miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente del Consejo Directivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

Asilo San Rafael
75 Años al Servicio del Adulto Mayor

ARTÍCULO 48º. Libro de actas. En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de Consejo Directivo. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la Institución corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 49º. Actas. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la Institución en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 50º. Libros de Contabilidad y Estados Financieros. La Institución diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios al Consejo Directivo. Éste presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

Asilo San Rafael
75 Años al Servicio del Adulto Mayor

CAPITULO VIII:

CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y FORMA DE LIQUIDARSE.

ARTICULO 51°. En caso de disolución, el patrimonio de la Institución pasará a una entidad sin ánimo de lucro que se dedique a actividades semejantes, pero prioritariamente a cualquier otra entidad que reemplace a la extinguida y que, careciendo de ánimo de lucro, tengan fines similares, la cual tenga personería jurídica y lo establezca la Asamblea General. Las causales de disolución de la Institución será la siguiente:

a. Porque se pierda el objeto por el cual fue creada.
b. Por las que por ley exigiere su terminación.

PARAGRAFO. La liquidación se hará conforme como lo estipule la ley, según lo establecido para las entidades sin ánimo de lucro y en su defecto aquel que considere la Asamblea en la reunión de liquidación.

ARTÍCULO 52º. Liquidador. En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la Institución. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 53º. Liquidación. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente del Consejo Directivo.

Asilo San Rafael
75 Años al Servicio del Adulto Mayor

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Institución, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la Institución; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPITULO IX:

DISPOSICIONES VARIAS Y COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 54°. La Institución podrá celebrar contratos o convenios con entidades u organismos nacionales o internacionales sobre la asistencia técnica o ayuda económica de acuerdo con la ley.

ARTICULO 55°. Cualquier ambigüedad o vacío en los presentes Estatutos, serán suplidos por la Ley o por Acuerdo posterior de la Asamblea General.

Asilo San Rafael
75 Años al Servicio del Adulto Mayor

ARTÍCULO 56º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en todas sus partes los acuerdos y resoluciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Bucaramanga, Octubre 2022

ANDRES SERRANO PRADA
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
ASILO SAN RAFAEL

MARIA DEL PILAR CADENA
VICEPRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
ASILO SAN RAFAEL